

CONCEPTO 010452 int 1177 DE 2025

(agosto 4)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 12 de agosto de 2025>

## DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Unidad Informática de Doctrina

Área del Derecho	Tributario
Banco de Datos	Procedimiento Tributario
Problema Jurídico	Problema Jurídico
Descriptores	Información tributaria Valor nominal de las acciones, aportes o derechos sociales Uso prevalidador
Fuentes Formales	ARTÍCULO <a href="#">36</a> DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ARTÍCULO <a href="#">19</a> DE LA RESOLUCIÓN 00162 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023

### Extracto

1. Esta Subdirección está facultada para absolver las consultas escritas, presentadas de manera general sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria en lo de competencia de la DIAN<sup>(1)</sup>. En este sentido, la doctrina emitida será de carácter general, no referirá a asuntos particulares y se someterá a lo consagrado en el artículo [131](#) de la Ley 2010 de 2019<sup>(2)</sup>.

2. Solicita aclaración respecto de la información que deben entregar los socios en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución 000162 de 2025, dado que en el prevalidador se alude a esta información de manera plural pues se refiere al valor nominal de las acciones, y el artículo [19](#) de la Resolución 000162 de 2023 menciona la información que se refiere al valor de la acción.

Al respecto se considera:

3. La DIAN en desarrollo de su política de fortalecimiento del servicio y en aras de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de reportar información tributaria, ha dispuesto el servicio del prevalidador.

4. El prevalidador es una herramienta construida en Excel para facilitar la conformación de los archivos cumpliendo con las especificaciones técnicas dispuesta en los formatos establecidos. En este sentido, como herramienta de orientación, su utilización no exime al sujeto obligado a entregar información tributaria de la responsabilidad que se derive por errores de forma o de contenido de la información o de los datos suministrados.

5. Por otro lado, para el caso específico de la información que debe ser reportada de conformidad con el artículo [19](#) de la Resolución 000162 de 2023<sup>(3)</sup>, la doctrina oficial de la DIAN<sup>(4)</sup> señaló que se debe entregar:

i) La información correspondiente a los socios o accionistas que posean acciones o aportes, así como el valor nominal de la acción y el valor pagado por prima en colocación por acciones u cuotas poseídas.

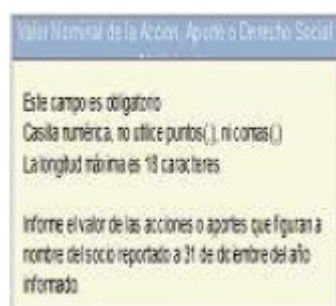
31 de diciembre del año a reportar.

ii) La información detallada de las enajenaciones a título oneroso o gratuito efectuadas por sus soci accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares durante el año gravable que no fueron efectuadas en bolsas de valores.

6. Así las cosas, resulta claro que dentro de la información que debe entregar el sujeto obligado se encuentra la correspondiente al valor nominal de la acción o acciones que posea al 31 de diciembre año a reportar.

7. Al consultar el prevalidador y de manera específica la casilla "Valor nominal de la Acción, Apor Derecho Social a 31 diciembre", se observa que se despliega el siguiente mensaje de ayuda:

Dirección	Código Departamento	Código Municipio	PAIS RESIDENCIA O DOMICILIO	Valor Nominal de la Acción, Aporte o Derecho Social a 31 diciembre	Valor prima en colocacion de acciones a 31 diciembre	Porcentaje de participación	Porcentaje de participación (posición decimal)



8. Como se observa este mensaje alude al valor de la acción o aporte de manera plural, lo cual no significa que desconozca el artículo 19 de la Resolución 000162 de 2023 que se refiere al valor de la acción de manera individual. Por el contrario, da claridad para que aquellos socios que poseen más una acción al 31 de diciembre del año a reportar entiendan como se debe entregar la información.

9. En consecuencia, la información que se debe suministrar en este caso corresponderá al valor nominal de cada acción por el total de las acciones que posea dicho accionista al 31 de diciembre del año a reportar.

10. En suma, el contenido de la información a prevalidar sobre socios o accionistas que posean acciones, aportes o derechos sociales, dependerá de la situación al 31 de diciembre del año a reportar deberá ser determinada por el sujeto responsable de la entrega de la información tributaria.

11. Finalmente, se adjunta el siguiente enlace en el cual podrá consultar la información que debe entregar a la DIAN, así como los formatos diseñados para el efecto:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Presentacion/Paginas/default.aspx>

En los anteriores términos se absuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiarla, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el normograma DIAN: <https://normograma.dian.gov.co/dian/>.

<NOTAS DE PIE DE PAGINA>.

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 56 del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 70 de la

Resolución DIAN 91 de 2021.

2. De conformidad con el numeral 1 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 7-1 de la Resolución DIAN [91](#) de 2021.

3.

<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Prevalidadores/Paginas/default.aspx>

4. ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, COMUNEROS, COOPERADOS Y/O ASOCIADOS. Las personas jurídicas y sus asimiladas con ánimo de lucro, las cooperativas y fondos de empleados, obligados a presentar información de acuerdo con los numerales 5 y 6 del artículo 1o de la presente resolución, deben suministrar la información de que trata el literal a) del artículo [631](#) del Estatuto Tributario, así: Apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencia o domicilio y porcentaje de participación de cada una de las personas o entidades que sean socias, accionistas, comuneros, asociados y/o cooperados de la respectiva entidad, que posea acciones y/o aportes con indicación del valor nominal de la acción, aporte o derecho social y el valor pagado por prima en colocación de acciones o de cuotas sociales, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo [36](#) del Estatuto Tributario. Esta información deberá ser reportada conforme con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del Formato 1010, Versión 9.(...) "

5. Conceptos [004512](#) int 523 de 2025 y [005167](#) int 574 de 2025



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Co-creación, mantenimiento, actualización y ajustes de estructura relacionados con la consulta jurídica y contenido del Normograma, realizado por Avance Jurídico Casa Editorial SAS.

ISBN 978-958-53111-3-8

Última actualización: 21 de agosto de 2025



DIAN